



LA FAPA INFORMA

Circular 9

Mayo de 2009

Elección de Comisión de Selección de Dirección

En estos días se están convocando reuniones urgentes de los Consejos Escolares para nombrar los representantes del Claustro y del Consejo Escolar que formarán parte de la Comisión de Selección de Dirección que se constituirá para seleccionar al nuevo Director/a de cada centro educativo, donde ello debe realizarse por finalización del periodo de nombramiento del actual.

Con el fin de poder conocer los Proyectos de Dirección que se presentan para cada centro educativo y decidir por el candidato/a más idóneo, los representantes de los padres y las madres deben ejercer su derecho y optar a ser nombrados a dicha Comisión en representación del Consejo Escolar.

Según la LOE y la normativa vigente en la Comunidad de Madrid, la Comisión estará formada por tres partes: una nombrada por la Administración educativa, que designará dos representantes; otra nombrada por el Claustro, que elegirá entre sus miembros y nombrará otros dos representantes; y una tercera nombrada por el **Consejo Escolar**, que elegirá y nombrará dos representantes más, **por y entre sus integrantes que no sean docentes**.

Es decir, en función de lo anterior, conviene tener muy en cuenta que:

- Los docentes no pueden votar en la elección de los representantes del Consejo Escolar. Tampoco el equipo directivo, pues son docentes.
- Los docentes no pueden ser elegidos en representación del Consejo Escolar, ni como titulares ni como suplentes.
- Cualquier votación en la que hayan participado los docentes, ya sea para elegir o para ser elegidos, debe repetirse inmediatamente, pues es nula, al haberse desarrollado fuera de la legalidad vigente. Si esta repetición se negara y no se produjera, se deberían realizar las actuaciones legales oportunas, pues se habría realizado un acto ilegal a sabiendas de ello.

Cualquier duda al respecto, no dudéis en consultárnosla de forma urgente.